



Nº SOLICITUD: 4614394-2018-000091

COPIA CERTIFICADA DE IMPOSICIÓN DE TELEGRAMAS, BUROFAX Y FAX

Don / Doña **ÍNGRID TALENS MARTINEZ**
con N.I.P. **241656**, en nombre de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., en calidad
de **ATENCION AL** de la Oficina de Correos y Telégrafos de **4614394 VALENCIA SUC 12**
CERTIFICA que, de acuerdo con la documentación existente en esta Oficina, figura la imposición de un
BUROFAX Premium Plus con los siguientes datos:

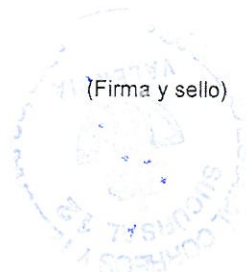
Número de origen..... **NB00034580712**
Fecha de Imposición..... **02 de febrero de 2018** Hora **20:07**

Remitente:	ALBERTO GARCIA MARTINEZ COORDINADOR DELEGADO ALTERNATIVA SINDICAL
Residente en:	VALENCIA
Calle:	CALLE FONTANARES 51 1A
Destinatario:	VICENTE PERIS CASESA SAU
Residente en:	VALENCIA
Calle:	C.RICARDO MICO 3 BAJO
Referencia cliente	

Indicaciones de servicio:

TEXTO: De la carátula y de lo(s) **2** folio(s) que conforman el original del
BUROFAX Premium Plus **NB00034580712** descrito anteriormente, se unen a esta certificación
fotocopias debidamente adveradas con la fecha, firma y sello.

Y para que conste y a petición de **ALBERTO GARCIA MARTINEZ COORDINADOR DELEGADO
ALTERNATIVA SINDICAL**
en calidad de **Remitente**
se expide la presente certificación en **VALENCIA SUC 12**
a **02 de febrero de 2018**





Nº Envío: NB00034580712

02/02/2018 20:07:

(antiguo Fax ET)

BUROFAX Premium Plus

EXPEDIDOR

ALBERTO GARCIA MARTINEZ
COORDINADOR DELEGADO ALTERNATIVA SINDICAL
CALLE FONTANARES 51 1A
46014 VALENCIA
VALENCIA/VALENCIA

Nº de páginas excluida carátula
Nº de pàgines excloent la caràtula

Fecha / hora de admisión / tipo
Data i hora d'admissió / tipus

02/02/2018 / 20:07:41 / BPP

Oficina admisión
Oficina admissió

4614394

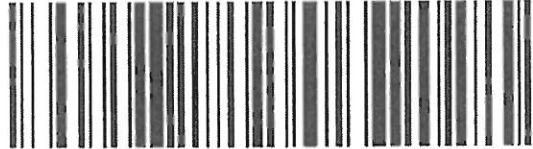
Nº de fax destino
Núm. fax destinació

RICO 26666

Nº contrato
Núm. contracte

Nº cliente
Núm. client

Anexo
Annex



NB00034580712

Acuse de recibo
Justificant de recepció PEE Còpia certificada Custodia
Copia certificada Custòdia

DESTINATARIO / DESTINATARI

VICENTE PERIS
CASESA SAU
C.RICARDO MICO 3 BAJO
46009 VALENCIA
VALENCIA/VALENCIA

En caso de presentarse originales deficientes se deberán consignar las siglas: RE (Riesgo Expedidor)
En cas de presentar-se originals deficients shauran de consignar les sigles: RE (Risc Expedidor)
Correos SOLO podrá emitir certificaciones de texto de los documentos que queden depositados en las oficinas en el momento de la admisión de los burofax.
Correos NOMÉS podrà emetre certificacions de text dels documents que queden dipositats en les oficines en el moment de ladmissió

Conforme



alternativasindical

alternativasindical

de trabajadores de Seguridad Privada

DE: Alberto García Martínez, Coordinador Delegado de la Fed. Valenciana de **alternativasindical**

PARA: Vicente Peris, Delegado Territorial de Levante, Murcia y Baleares de Castellana de Seguridad SAU.

En Valencia, a 02 de febrero de 2018

Muy señores míos,

Antes de entrar a contestar cada una de las cuestiones planteadas en el escrito objeto de respuesta emitido por usted en Legal Representación de la empresa CASESA, conviene precisar que, salvo las condiciones legal y reglamentariamente establecidas en relación con el lugar de realización de los cursos de formación permanente, así como su duración y periodicidad, los demás aspectos relativos a los medios, costes, calendario, horarios, etc., en que tales cursos se realicen, pertenece al ámbito de relaciones bilaterales entre la empresa y los trabajadores, y se regirán por la normativa laboral (general o sectorial), que resulte de aplicación a las empresas y al personal de seguridad privada y, en particular, por los convenios colectivos del sector.

Efectivamente, la normativa de seguridad privada se circunscribe a regular aquellos aspectos que, desde el punto de vista de la seguridad, se consideran necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas establecidas, en orden al correcto funcionamiento del sector, pero no puede ni debe entrar a regular aspectos ajenos al ámbito material que constituye su objeto y que se rigen por sus normas específicas, máxime cuando tales aspectos son susceptibles de convenio, negociación o acuerdo entre las partes (en el caso que nos ocupa, fundamentalmente el Convenio Colectivo Estatal de las empresas de seguridad para el periodo comprendido entre julio de 2015 y diciembre de 2016).

Por tanto y en respuesta a su atento escrito, el poder de dirección y de la normativa reglamentaria para la imposición de tales cursos conforme a la normativa de seguridad privada, no empece que los mismos se realicen dentro de la negociación colectiva con la RLT, pues la formación, obligatoria o no, se encuentra circunscrita también, a las obligaciones de la empresa dentro del marco de las relaciones laborales y a los derechos básicos de la representación legal de los trabajadores, al derecho de negociación, a la aprobación, alegaciones, discrepancias y/o denuncia de los planes de formación etc.

Los convenios colectivos o los acuerdos suscritos entre las asociaciones empresariales y organizaciones sindicales del sector, sin perder de vista las disposiciones que puedan resultar de aplicación en virtud de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores o en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativas de desarrollo, constituyen – y así se deduce del mencionado Convenio Colectivo Estatal de las empresas de seguridad para el periodo comprendido entre 2017 y 2020 – son los instrumentos idóneos para regular, de forma dialogada y consensuada, determinados aspectos del horario de la realización de los cursos, abono,





alternativasindical

de trabajadores de Seguridad Privada

distribución, etc. Y cuya manifiesta incidencia en el ámbito económico-laboral propugna tal vía como la más adecuada para su solución.

Por todo lo cual, le emplazamos nuevamente a cumplir con la exigencia derribada de la negociación con esta Representación Legal de los Trabajadores para la realización de los cursos que pretenden imponer, sus horarios, retribución, y distribución entre el personal, sin perjuicio de las medidas legales oportunas que de persistir la imposición obviando la negociación con la RLT este sindicato adopte en defensa de los intereses de nuestros representados.

Le recuerdo que está RLT carece de información sobre los cursos que según manifiesta en su respuesta es formación Reglada. También carece esta RLT de información si el personal docente que pretende impartir los cursos tienen la capacidad pedagógica y el grado de conocimientos de las personas que vayan a impartir clases al personal de Seguridad Privada. Asimismo, no nos consta que dicha formación se vaya a realizar en base a la obligación a la formación permanente de estipulada en el Reglamento de Seguridad privada, tal y como Usted manifiesta o a la formación prevista en el 23 ET. Por cuanto consta de que la empresa los diferentes cursos que viene impartiendo para los vigilantes en la central nuclear de Cofrentes, ni siquiera han sido registrados en las cartillas profesionales correspondientes, habiendo realizando los mismos durante el año 2017, en los mismos términos de los cursos que usted se refiere casi 100 horas de formación que desconocemos bajo qué criterios y obligación reglamentaria se viene exigiendo. Esta circunstancia por tanto será puesta en conocimiento de la Unidad Central de Seguridad Privada, así como los certificados del personal docente.

Lo que le comunico a los efectos legales oportunos

Atentamente;



Alberto García Martínez

Coordinador Delegado de la Fed. Valenciana **alternativasindical**

